

19 MAR 2019

Floridablanca,

Señora

**ESPERANZA CEDIEL DE RUEDA**

Calle 102 # 40 – 15 Hacienda San Juan

Celular: 318 8688 399

Floridablanca

(P)

Señora

**LINA ROCÍO RUEDA CEDIEL**

Calle 102 # 40 – 15 Hacienda San Juan

Celular: 318 8688 399

Floridablanca

NO 515 . . . . .

Al contestar cite este número: \_\_\_\_\_

Rad. Int. No. 1146 del 08/06/18 y No. 1494 del 16/07/18.

ASUNTO: Respuesta

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito comunicarle la decisión tomada por parte del **COMITÉ DE VIVIENDA**, luego de haber estudiado y analizado su caso concreto, de la siguiente manera:

Como lo manifiesta la señora Lina Rocío Rueda en su escrito, a través de la Resolución No. 359 de septiembre de 2007 se le reconoció como beneficiaria del antiguo Proyecto Bellavista el cual resultó ser inviable y nunca logró ejecutarse.

En concordancia con lo anterior, el Municipio formuló el Proyecto Villa Renacer, el cual surgió como cumplimiento a la sentencia T-109 de 2015, donde el objetivo principal era iniciar un proyecto de Vivienda Interés Social para las personas que eran **beneficiarias del antiguo proyecto de Bellavista etapa II y IV**. La Administración Municipal, a través del Plan de Desarrollo 2016 – 2019 “Floridablanca, Ahora Puedes Más”, estableció la formulación y ejecución de proyectos de vivienda de interés social (VIS) y/o prioritarios (VIP).

Así pues, con base en el artículo primero de la Resolución 010 de 2018 del Banco Inmobiliario de Floridablanca, se abrió convocatoria para otorgar subsidio municipal de vivienda a las personas que del antiguo proyecto de Altos de Bellavista, de la siguiente manera:

*“ARTICULO PRIMERO: Otorgar subsidio de vivienda municipal a las personas del antiguo proyecto altos de bellavista etapa II y IV que no hayan renunciado y cumplan los requisitos establecidos por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio dentro del proyecto ofertado a los beneficiarios en los términos de la sentencias T/109 de 2015 denominado VILLA RENACER el cual será un valor equivalente a 17.71 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2018.”*

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>		 Alcaldía Municipal de Floridablanca
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

No obstante, la Resolución 122 de 2018, estableció el apoyo por parte del BIF a las personas que no hacen parte del antiguo proyecto de Bellavista, señalando **CONDICIONES DIFERENTES**, a saber:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Las personas no beneficiarias del antiguo proyecto de bellavista, la entidad apoyara realizando el cierre financiero del mismo con una suma de hasta 7.08 salarios mínimos legales vigentes para la vigencia de 2018.”*

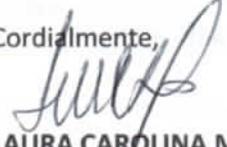
Con base en lo anterior, y respecto a su caso particular, la ÚNICA persona de su núcleo familiar que podría acceder al Proyecto Villa Renacer bajo los términos del primer artículo que se citó, es decir, como beneficiaria del antiguo proyecto Bellavista, sería la señora Lina Rocío Rueda Cediél, en razón a que es la reconocida en la Resolución 359 de 2007 como beneficiaria del proyecto Bellavista y tendría condiciones especiales respecto a las personas que no lo son.

Por otro lado, se evidenció que la señora Lina Rocío Rueda Cediél ya tiene un inmueble para su vivienda, por lo cual, ya no puede ser beneficiaria de NINGÚN Proyecto de vivienda, incluyendo Villa Renacer, en razón a que la necesidad de una vivienda ya se satisfizo por un medio independiente a los subsidios y proyectos que el Municipio pudo proporcionar, tal y como lo señala en su escrito.

Así pues, no podría concedérsele a la señora Esperanza Cediél de Rueda la posibilidad de acceder al Proyecto Villa Renacer bajo las condiciones de los antiguos beneficiarios del proyecto Bellavista, es decir, un subsidio de 17.71 smlmv, porque ella no se encuentra como beneficiaria de dicho proyecto, y la señora Lina Rocío Rueda, quien sí es beneficiaria, ya obtuvo una vivienda.

La alternativa sería que la señora Esperanza Cediél de Rueda opte de forma independiente por la opción que señala el primer artículo de la Resolución 122 de 2018, siendo el subsidio 7.08 smlmv y NO de 17.71 smlmv, pero dicho beneficio estará sujeto a la disponibilidad de viviendas y de presupuesto, ya que existe **PRIORIDAD** para las personas beneficiarias del antiguo proyecto de Bellavista, y también, a la lista de potenciales beneficiarios previos a la postulación de ella que no hagan parte de Bellavista. Cabe resaltar que tener una cuenta de ahorro programado no resulta relevante en este caso.

Agradezco su atención, no sin antes ponerle de presente que cualquier inquietud será atendida con la mayor celeridad y claridad posibles.

Cordialmente,  
  
**LAURA CAROLINA MANRIQUE BECERRA**  
 Directora General

  
 Proyectó: DANIEL CASTELLANOS HERRERA  
 Judicante

  
 Revisó: JULIO CESAR GONZÁLEZ GARCÍA  
 Secretario General y Administrativo

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------